



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Noviembre de 1914.

Persiste el centro de la perturbación atmosférica en el golfo de Vizcaya; aunque ha perdido intensidad, su influjo alcanza á casi toda la península ibérica; llueve abundantemente en Andalucía y con menor intensidad por el resto de España con vientos flojos de la región del Sur.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Avila.

Las presiones elevadas residen hacia las Canarias. Mejora el estado del mar.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tenger.

Persiste la borrasca del golfo de Vizcaya. Es probable que continúe el mal tiempo, sobre todo en las costas de Galicia y Cantabria.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 5 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 697 m.).

Horas	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	698.00	9.4	96	SSW.....	1=Ventolina.	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra. .... 12,3
4	697.00	8.3	97	SSW.....	1=Idem.....	0,2	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,2
8	697.85	8.4	93	Calma...	0=Calma...	0,1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,3
12	697.30	10.9	82	SW.....	1=Ventolina.	0,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,2
16	697.80	9.3	92	W.....	1=Idem.....	6,8	Oto. (Lluve)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 102
20	698.45	7.2	98	Calma...	0=Calma...	0,5	Casi despejado	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 22 de Octubre del año actual para disponer la celebración de un concurso público de propietarios para arriendo de local en Gijón con destino á la Estación telegráfica y Administración de Correos en dicha ciudad, se publica el anuncio correspondiente con arreglo á los artículos 48 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, con sujeción á las bases que se fijan en el siguiente pliego de condiciones.

Bases con arreglo á las cuales ha de admitirse en arrendamiento, mediante concurso público, un local en Gijón con destino á la Estación telegráfica y Administración de Correos.

1.ª El local que se ofrece ha de tener capacidad suficiente para instalar con la independencia necesaria las oficinas de los dos Ramos y habitaciones para vivienda particular del Jefe de Telégrafos de dicho Ramo.

2.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 6.000 pesetas anuales.

3.ª El plazo de arrendamiento será por cinco años, entendiéndose prorrogado de año en año mientras cualquiera de los contratantes no formule el desahucio, que habrá de ser con tres meses de anticipación al de finalizar los primeros cinco años, á cada uno de los años que dure la prórroga.

El Estado podrá disponer de tres meses más para el completo desahucio del local si lo necesitare.

4.ª Podrá la Administración rescindir el contrato de arrendamiento, sin indemnización alguna para el propietario, cualquiera que sea el tiempo que falte para su terminación, el día en que los servicios de Correos y Telégrafos sean trasladados á un edificio de propiedad del Estado, del Municipio ó de la Provincia, que lo cedan gratuitamente, avisando siempre el desahucio con tres meses de anticipación.

5.ª El contrato de arrendamiento empezará á regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objeto del contrato.

6.ª Los alquileres se satisfarán por las Cajas del Tesoro, por trimestres vencidos, con cargo á los dos presupuestos de Correos y Telégrafos.

7.ª Las demás condiciones generales de arrendamiento serán las mismas que se consignan en el modelo 38 y Circular número 7, de fecha 4 de Abril de 1904, de Telégrafos, de esta Dirección General, que estarán expuestas en las oficinas del Director de la Sección de Gijón, todos los días hábiles, á las horas de despacho.

8.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase undécima (una peseta), dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en las oficinas de la Estación telegráfica de Gijón á las horas ordinarias de despacho, exceptuando el último día, que será hasta las cinco de la tarde solamente, dentro del plazo de cuarenta días, á contar desde la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

9.ª Después de finalizar el plazo de admisión de proposiciones ó el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuere festivo, tendrá efecto la apertura de pliegos, á las doce del día, en el mismo edificio, sito en el paseo de Begoña, número 9, en el despacho del Director de la Sección de Gijón, ante este Jefe, como Presidente, y dos funcionarios de

la Sección como Vocales, y de un Notario público, que levantará el acta correspondientes.

10. El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, ó rechazarla todas si así conviniere á sus intereses.

Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial y Boletín de Avisos de la provincia de Oviedo, serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado, así como también los que originen el acto de celebración del concurso, el de escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y seis más simples.

Madrid, 27 de Octubre de 1914.—El Director general, E. Orzuño. S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Llerena y Puebla del Maestre (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Badajoz y en la estafeta de Llerena, con arreglo á lo prescrito en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 4 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 9 del mismo, á las once horas.

Madrid, 30 de Octubre de 1914.—El Director general, Orzuño.

**Modo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
3—1101

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas**

En el anuncio para la subasta del trozo primero de la carretera de la de Zaira á Sevilla á la de Albuera á Bregues, provincia de Badajoz publicado en la GACETA fecha 2 del actual, aparece equivocada el presupuesto de obra, que en vez de 17.838,33 pesetas es de 175.838,32 pesetas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, P. O., Radaués. S—

**Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.**

El concurso anunciado para el día 29 de Octubre último en la Biblioteca de este Arsenal para la enajenación del torpedero número 44, y que quedó suspendido por la falta de la certificación de la Comandancia de Marina de Barcelona, recibida ésta, tendrá lugar la apertura de pliegos el día 10 del actual en el expresado local, á las diez de su mañana.

Arsenal de Cartagena, 4 de Noviembre de 1914.—El Secretario. S—975

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.**

Habiéndose presentado en esta Sección una instancia suscrita por D. Mateo García Fernández Argüelles, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Tineo, en esta provincia, interesando la devolución de la fianza que constituyó para garantir el cargo, esta Sección lo hace público por medio del presente edicto, para que los Maestros que sirvan ó hayan servido Escuelas en el citado partido durante el tiempo que el Sr. García Fernández Argüelles fué Habilitado, manifiesten si tienen que formular alguna reclamación contra la gestión del mismo, debiendo hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Oviedo, 30 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Sordón. P—4617

**Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.**

Acordada por esta Junta provincial la adjudicación de dote de 1.375 pesetas para contraer matrimonio ó entrar en

Religión á huérfanos solteras, pobres, del linaje de D. Esteban Chilton Fantony, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho, principalmente en cuanto se refiera al parentesco con el fundador.

2.ª Ese parentesco será por entronque directo con el instituidor, ó por sucesión también directa de otra dotada que estuviese en las mismas condiciones con aquél.

En el segundo caso deberá justificarse la adjudicación de la dote que se cite, cuando fuere anterior á 1890, en que empezó la administración de la Junta.

3.ª La cualidad de huérfana sólo se estimará siendo la interesada menor de edad, á quien faltas sus padres ó alguno de ellos, según lo declarado por la Dirección General de Administración en 25 de Enero de 1905.

4.ª Las que hayan presentado solicitudes documentadas en otros años y no estén descontentadas totalmente, podrán reproducir sus instancias, haciendo indicación de la fecha en que las ajujeron, para que puedan llamarse á la vista sus expedientes, y completándolos á tenor de las presentes reglas.

5.ª Todas las aspirantes presentarán fe de soltería y certificados de pobreza y buena conducta.

Cádiz á 31 de Octubre de 1914.—El Secretario de la Junta.—V.º B.º, el Gobernador-Presidente. P—4618

**Junta de Obras del Puerto de Valencia.**

**Concurso para la provisión de una plaza de Torrero auxiliar para servir el faro de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.**

La Junta de Obras del Puerto de Valencia hace á concurso la provisión de una plaza de Torrero auxiliar del mismo, para atender al servicio del faro de cuarto orden que dicha Junta tiene instalado en el dique Norte del puerto, con arreglo á las bases siguientes:

1.

Para optar á la plaza de Torrero se necesita pertenecer al Cuerpo de Torreros del Estado, no tener más de cuarenta años de edad y acreditar, mediante certificado facultativo, la aptitud física necesaria.

2.

El sueldo que disfrutará el Torrero será de 1.500 pesetas, cobradas por mensualidades.

3.

La Junta de Obras del Puerto gratificará al Torrero con la cantidad de 45 pesetas mensuales por alquiler de casa.

4.

El Torrero que desempeña esta plaza quedará en situación de supernumerario en el servicio activo del Estado, teniendo los mismos derechos que los Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas que se hallen al servicio de las Juntas de Obras del Puerto.

5.

El servicio que dicho empleado ha de desempeñar, es idéntico al que se presta en los faros á cargo del Estado.

6.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, se dirigirán al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia.

7.

La Junta, á propuesta del Ingeniero-Director, y previo examen ó informe de las solicitudes presentadas, nombrará, dentro de los quince días después de expirado el plazo, al solicitante que, cumpliendo las condiciones exigidas, reúna méritos, quedando desde esta fecha á disposición de los interesados los documentos aporados.

8.

Al Torrero nombrado por la Junta se le concederá un mes para tomar posesión, y si dentro de ese plazo no lo verifica se entiende que renuncia al cargo.

9.

La Junta comunicará á la Dirección General de Obras Públicas este nombramiento para los efectos consiguientes.

Valencia, 29 de Octubre de 1914.—El Presidente, José Martínez Aloy.—El Secretario accidental, José Antonio Peláez. P—4610

**Agencia ejecutiva de la zona de Ametlla.**

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica del año 1912, se ha dilatao, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus desembargos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual mes, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta recaudación, sito en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Francisco Boyer Facas:

Una heredad situada en este término y partida Ribaden Sedó, conocida por Corral de Merlang, plantada de olivos, algarrobos, cereales y pastos, de extensión

plato de olivos y 70 áreas, capitalizada en 1.000 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida de San Sebastián, llamada de Timba Alta, plantada de algarrobos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, partida de Ribas de San Sebastián, llamada La Freixá, plantada de algarrobos y de extensión 20 áreas; capitalizada en 300 pesetas.

Francisco Pascuala Laboriz:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Lo Radó Ollés, partida de Montecopé, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión 12 hectáreas y 20 áreas; capitalizada en 700 pesetas.

José Sancho Moliné:

Una heredad situada en este término municipal, llamada Estany de San Grau, partida del mismo nombre, plantada de viñas, cereales y pastos, de extensión 60 áreas y 82 centiáreas; capitalizada en 60 pesetas.

Julian Gedeo Goyas:

Una heredad en este término municipal, llamada Cova de Dado, partida del mismo nombre, plantada de algarrobos, de extensión 66 áreas; capitalizada en 420 pesetas.

José Lino Pallarés:

Das centas partes de la finca situada en este término municipal, llamada La Caseta, partida de Reus, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea 20 áreas; capitalizada en 320 pesetas.

José Martí Margalef:

Una heredad situada en este término, llamada La Barrera, partida del mismo nombre, de cereales y pastos, de extensión dos hectáreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, llamada Barranch del Bosch, partida de Troca, plantada de olivos, de extensión 50 áreas; capitalizada en 220 pesetas.

José Pallarés Martí:

Una heredad situada en este término, llamada Los Trocas, partida del mismo nombre, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión una hectárea 64 áreas; capitalizada en 580 pesetas.

Miguel Pascuala Laboriz:

Una heredad situada en este término, llamada La Barrera, partida del mismo nombre, plantada de viña, cereales y pastos, de extensión 60 áreas; capitalizada en 50 pesetas.

Otra heredad situada en este término municipal y partida llamada Molé del Asar, partida de Planas, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 52 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

Ricardo Rico Sala:

Una heredad situada en este término, llamada Pla de la Troca, partida del mismo nombre, compuesta de cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término, llamada Raco Gros, partida de Coll de Llimona, plantada de cereales y pastos; capitalizada en 60 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, llamada Lo Raco, partida de Bagatell, de algarrobos, y extensión 50 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

Otra heredad en el propio término, llamada Pla de Mira, partida de Cova de Massa, de olivos y cereales, de extensión 80 áreas; capitalizada en 60 pesetas.

Otra heredad en este término, llamada Pla de Mira, partida de Olivas, de olivos, de extensión 40 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

Otra heredad en el mismo término,

partida de Cap de la Rabassa, partida de Montebell, plantada de olivos y cereales, de extensión 21 áreas 50 centiáreas; capitalizada en 60 pesetas.

Otra heredad en el propio término, llamada Estany Podriá, partida del mismo nombre, de algarrobos y pastos, de extensión 90 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad llamada Cova la Massa, partida del mismo nombre, de olivos y algarrobos, de extensión 76 áreas; capitalizada en 280 pesetas.

Otra heredad en este mismo término, llamada Raco, partida de Reus, de algarrobos y pastos, de extensión 10 hectáreas 50 áreas; capitalizada en 850 pesetas.

Otra heredad en el propio término, llamada Lo Pasa, partida de Cova la Massa, de algarrobos y pastos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

Se hallan afectas ocho de las descritas fincas á una hipoteca en favor de Don Francisco Doménech Camps, para garantizar un préstamo de 1.800 pesetas de capital.

2.ª Que los acreedores y sus sucesores, bienes y los acreedores subrogados, en su caso, pueden obrar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando al principal, intereses ó costas, costas y demás gastos del proceso hipotecario.

3.ª Que los titulares de propiedad de las inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ni gaceta otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la subasta el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que al hecho ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Amélie, 1.º de Octubre de 1914.—El Agente, José Roca. P—4207

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Cervera.

Contribución rústica y urbana. Años 1912 y 1913.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la expresada zona.

Certifico: Que por débitos de la expresada contribución, correspondiente á los años 1912 y 1913, instruyo expediente de apremio contra D. Enrique Radua Oriol (antes Pedro Capdevilla Gibé y Pedro Capdevilla Josa), á quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en la partida de Planas, de cuatro jornales y dos porcas; linda: por Oriente, con Joaquín Capdevilla; Mediodía, con Pedro Capdevilla; Poniente, con José Gays, y Norte, con N. Jordana.

Otra finca rústica, partida Horta, de cabida cuatro porcas; linda: Oriente, con Juan Duch; Mediodía, José Poblet; Poniente, Guillermo Boladeras, y por Norte, con Rafael Vallverdú.

Una casa con corral y vega alta en la zona de Jorja, número 88; linda: por la derecha, con José Sanshuja; izquierda, con Bernardo Capdevilla y José Roca, y espaldas, con tierras de José Roca.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dotado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho

D. Enrique Radua Oriol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Diciembre de 1914, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consular de este pueblo, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anóciense al público por medio de afiches en las Casas Consulares de la provincia de Madrid y demás usas de la localidad.»

Y como quiera que consta que el deudor D. Enrique Radua Oriol, así como los acreedores hipotecarios D. Pablo y José Capdevilla Gibé, D. Pedro Capdevilla Josa, D. José La Arca, Basilio de Mudo; D. Ramón Jarcou Ramón y D.ª Dolores de Arca Oliver de Ros tenían en esta localidad personas que les representen con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con relación á los artículos 96 y 98 de la misma, publícase y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre.

«Notifíquese esta providencia y Gaceta de Madrid, firmando el señor Agente el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

M. 1.ª, 19 de Octubre de 1914.—El Agente, Antonio Domingo. P—4530

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

D. José María Bardá Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 del actual, y hora de las diez en Gandesa, calle Valencia, número 22, bajo las posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anóciense al público por medio

de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GAZETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora arriba nombrados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, con los comprendidos en la siguiente relación:

**Herederos de Jaime Aguiló Albáñ:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de la Balsa de les Forques; capitalizada con 660 pesetas.

**Francisco Aguiló Suñé:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Balsa de les Forques y el de Tortosa; capitalizada con 1.340 pesetas.

**Miguel Juan Albáñ Adif:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Algás; capitalizada con 400 pesetas.

**Herederos de Miguel Alós Adif:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Villalba; capitalizada con 1.140 pesetas.

**Viuda de Manuel Alós Aguiló:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Algás y el de Caseres; capitalizada con 280 pesetas.

**Herederos de Miguel Barrobas N.:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 580 pesetas.

**Viuda de Sebastián Bas Grau:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 320 pesetas.

**Antonio Bas Rana:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Balsa de les Forques al de Tortosa; capitalizada con 260 pesetas.

**Bautista Bas Vázquez:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 740 pesetas.

**Herederos de Miguel Caber Obas:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Algás; capitalizada con 340 pesetas.

**Miguel Ferrer Adif:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Algás; capitalizada con 1.060 pesetas.

**Herederos de Ramón Ferrás Collif:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara al de Algás; capitalizada con 420 pesetas.

**Francisco Fojgué Barrobas:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabara; capitalizada con 520 pesetas.

**Máximo Frigola Barretó:**  
Una finca rústica en este término y partida Piñeras; capitalizada con 360 pesetas.

**José Fuertes Suñé:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa al de Tortosa; capitalizada con 140 pesetas.

**Clemente Gané Lahoz:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 400 pesetas.

**Miguel Giné Rama:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 140 pesetas.

**Manuel Guimerá Ferrás:**

Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 300 pesetas.

**Ornello Martí Llop:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 1.000 pesetas.

**Cipriano Martí Martí:**  
La décimotercera parte de una finca rústica en este término y partida Algás; capitalizada dicha parte con 240 pesetas.

**Miguel Martí Martí:**  
La cuarta parte de una finca rústica en este término y partida Algás; capitalizada con 800 pesetas.

**Francisco Masó Añís:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 680 pesetas.

**Herederos de Francisco Montiel Llop:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 160 pesetas.

**José Paizella Albáñ:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 380 pesetas.

**Miguel Paralela Masó:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Caseres y el de la Balsa de les Forques; capitalizada con 960 pesetas.

**Viuda de Jorge Peris Farca:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 200 pesetas.

**Francisco Pícol Balas:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 420 pesetas.

**Sebastián Pícol Caric:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 500 pesetas.

**Herederos de José Rana Morasch:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Algás; capitalizada con 240 pesetas.

**Herederos de José Riba Arrufi:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Algás; capitalizada con 520 pesetas.

**Rafael Sarcho Ferrer:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 140 pesetas.

**José Sanjaún Bas:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 1.640 pesetas.

**José Solé Palau:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 100 pesetas.

**Juan Solé Suñé:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 1.040 pesetas.

**Herederos de José Suñé Collif:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Algás y el de Caseres; capitalizada con 200 pesetas.

**José Suñé Ferrer:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Fabara y el de Algás; capitalizada con 500 pesetas.

**Herederos de José Suñé Guimerá (Borrón):**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 300 pesetas.

**Francisco Suñé Paig:**  
Una finca rústica en este término y partida, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 520 pesetas.

**José Suñé Vidal (Granera):**

Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 400 pesetas.

**Francisco Terragó Collif:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 320 pesetas.

**Jacinto Valeu Saloni:**  
Una finca rústica en este término, en la partida Algás; capitalizada con 400 pesetas.

**Agustía Valls Arrufi:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el camino de Villalba; capitalizada con 400 pesetas.

**Hipólito Valls Martí:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 160 pesetas.

**Manuel Vaquer Alentorn:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 340 pesetas.

**Herederos de Joaquín Vaquer Figueras:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Villalba y el de la Puebla; capitalizada con 760 pesetas.

**Salvador Morelló Martí:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Caseres al de la Balsa de les Forques; capitalizada con 680 pesetas.

**Pedro Abas Suñé:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Algás y el de Caseres; capitalizada con 400 pesetas.

**Jaime Abas Monotís:**  
Una finca rústica en este término, en la partida Algás; capitalizada con 2.020 pesetas.

**José Esteve Paé:**  
Una finca rústica en este término, en la partida Algás; capitalizada con 840 pesetas.

**Miguel Urquiza N.:**  
Una finca rústica en este término y partida Algás; capitalizada con 900 pesetas.

**Felipe Galcerá Pallisera:**  
Una finca rústica en este término y partida Algás; capitalizada con 1.500 pesetas.

**Ramón Claramunt Barretó:**  
Una finca rústica en este término y partida Piñeras; capitalizada con 260 pesetas.

**Tomás Ferrás N.:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Tortosa y el de Gandesa; capitalizada con 160 pesetas.

**Sobrinos de Magdalena Heguet:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla y el de Fabara; capitalizada con 100 pesetas.

**Lorenzo Martí Pico:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Gandesa y el de Villalba; capitalizada con 680 pesetas.

**Miguel Benes Exposit:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabara; capitalizada con 740 pesetas.

**Feliciano Bautista Ferrer:**  
Una finca rústica en este término y partida Piñeras; capitalizada con 460 pesetas.

**Bias Maza Giner:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de Caseres al de la Balsa de les Forques; capitalizada con 1.320 pesetas.

**Ramón Arbones Suñé:**  
Una finca rústica en este término, entre el camino de la Puebla al de Fabara; capitalizada con 3.460 pesetas.

**Francisco Gavalá Suñé:**



Una finca rústica en este término, en el término de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 360 pesetas.

José Melón Palares: Una finca rústica en este término, en el término de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 770 pesetas.

José María Querol: Una finca rústica en este término, en el término de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 720 pesetas.

José María Vitor: Una finca rústica en este término, en el término de la Puebla al de Fabars; capitalizada con 180 pesetas.

José Guzmán Celor: Una finca rústica en este término, en el término de la Puebla al de Villalba; capitalizada con 400 pesetas.

José Domenech Suñé: Una finca rústica en este término, en el término de la Puebla al de Villalba; capitalizada con 320 pesetas.

José Domenech Suñé: Una finca rústica en este término, en el término de Gandesa al de Villalba; capitalizada con 320 pesetas.

José Peláez Navarro: Una finca rústica en este término, en el término de Gandesa al de Villalba; capitalizada con 920 pesetas.

Pascual Suñé Ruano: Una finca rústica en este término, en el término de Villalba al de la Puebla; capitalizada con 850 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes ó los zarradores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los fincos están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta de que se trata, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de las fincas que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Batza. 5 de Octubre de 1914.—El Agente, José Bardí. P—4203

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jaraba.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jaraba.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución industrial déficit de métricos perteneciente al año 1912, de esta población, ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes a esta

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita. Manuel Alonso, 32,04 pesetas. En Jaraba, á 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, del pueblo de Torroella de Montgrí, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1914 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que como tengo en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que son fecha 1.º de Octubre actual dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

- Deudores que se citan. Damián Garreta, 9,17 pesetas. Rafael Andrés Molinas, 3,20. Joaquín Lloret, 3,98. Vinca de José Segrera, 9,18. Miguel Bofill Bosch, 1,89. Viuda de Ginés Torres, 1,65. Ramón Mateu Guerra (e) Escrau, 2,33. Jaime Nogué, 9,15. Buenaventura Caner, 5,45. Domingo Bon Peraferrer, 10,93. Domingo Juli Torrent, 1,87. Viuda de Teresa Lloret, 1,51. Tróntula Lorenzo Comas, 4,32. Buenaventura Aymat, 1,91. José Romaguera, 2,51. Pedro Sureda Doljo, 2,09. Domingo Riera Borrás, 1,53. Francisco Riera Borrás, 2,99. María Miquel Ferrer, 1,53.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Daño en Torroella de Montgrí á 14 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—4494

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Daniel Paba Berart, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta localidad por débitos á la Contribución rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Bosch París, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 7 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Ramón Bosch París, ó á sus herederos, si hubiese fallecido.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 21 pesetas 44 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, situas en Lérida, calle de San Antonio, número 7, en treseno, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto ó pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta población, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de providencias de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Artaix de Lérida á 13 de Octubre de 1914. — Daniel Pabé. P—4393

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).**

*Contribución rústica y urbana. Varios años.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 7 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Tiburcio Tacero Morz, 416,75 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias de presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4349

**Contribución rústica.—Varios años.**

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 9 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Hermógenes Dobialo, 153,14 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4350

**Gobierno Civil de la provincia de Málaga.**

El Excmo. señor General Presidente de la Junta de Arbitros de Málaga, me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:

«Habiéndose instruido expediente en esta Junta, á instancia de la vecina de esta ciudad, María Fernández Rodríguez, para acreditar que el esposo de la misma Francisco García Bustos, se halla en ignorado paradero desde hace más de diez años, y corresponde ser admitido en el próximo año 1915 el marzo Antonio García Fernández, hijo único de la recurrente, quien la manifiere como pobre; habiéndose comprobado la autenticidad del referido Francisco García, en expediente dicho, tengo el honor de comunicarle á V. S. á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Reclutamiento, vigente, participándole al propio tiempo que, según manifestación de la interesada, las fincas de su citado esposo eran las siguientes: Estatura, 1,560 metros próximamente, pelo rubio, la cara picada de viruelas y ojos azules.»

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos interesados para conocimiento general y en cumplimiento del citado artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, vigente.

Málaga, 26 de Octubre de 1914.—El Gobernador, L. Ugarte. P—4657

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monovar (Alicante)**

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue al deudor D. Hermenegildo Bernabé Monlor, por Contribución rústica correspondientes al año actual, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Una tablilla y cuarta y media poco más ó menos, equivalente á 16 áreas: 51 centímetros de tierra regadío, con viña y cítricos, sita en el término de Patrel, partido de la casa Juan Núñez, llamada también del Baladre; lindante: por Levante, con tierras de la Iglesia de esta villa; Mediodía, las de Sanvago Amay; Poniente, las de Narciso Rico, y Norte, las de Francisco Mestre.

Y no pudiéndose practicar estas notificaciones á los interesados en esta materia, por desconocer su quienes sea ellos,

se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos el embargo practicado, cumpliendo así cuanto prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Patrel á 6 de Octubre de 1914.—Ricardo Carbonell. P—4289

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.**

Don Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Portas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana correspondientes á los tres trimestres del año de 1913 y 1914, que adeuda D. Francisco Rivas Magariños, vecino que fué de la parroquia de Komay, por la cantidad de 119 pesetas 77 céntimos de principal y recargos de primero y segundo grado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quien sus derechos represente, que con fecha 30 de Septiembre último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

«También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudadora está situada en el lugar de San Juan de Portas.

«Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al deudor, sus herederos ó conahabientes, que sus derechos representen, que, en lo sucesivo, se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en la Casa Consistorial, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; se publica á título de esta finca por esta vez, sirviendo de notificación in- uso de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que se van fijados en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.»

Portas, 3 de Octubre de 1914.—El Agente, Eloy Pené. P—4695

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Portas.

Hago saber á D. Ramón Suárez García, como administrador de las fincas de la capilla del Rosario, de Valdegracia, ó á quien sus derechos represente, caso de haber faltado, que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el mismo, por débitos de contribución rústica, he dictado la siguiente

**Presidencia.**—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Suárez García, vecino de Villagarcía, en descubierta con la Hacienda, ni podido realizar el mismo en los bienes inmuebles y muebles, según lo dispone el artículo 68 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que ha sido embargado, perteneciente a dicha capilla, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 31 del próximo Octubre, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la calle de San Juan, siendo posturas admitidas en la subasta las que obran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y alicias públicas del distrito, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que dispone la Instrucción vigente.

**ADVERTENCIAS**

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación:

Una suerte de tierra donde llaman Batallán, en el lugar de Fontenla, parroquia de Lantán, del Ayuntamiento de Forias, dedicada á labradío sesmo, tojar, roble y pascual, de nueva farrados en sembradura, ó 56 concess, digo áreas, 60 canchares; lind: Norte, José Rodríguez y otros; Sur y Este, D. Luis Paliño, y Oeste, camino vecinal; Valcades, según la capitulación á 5 por 100, en 450 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar la fianca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.<sup>o</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono, si resultan sobrantes una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 500 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.<sup>a</sup> Que si, hecha ésta, no pudiese utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Forias, 29 de Septiembre de 1914.—Eloy Pené.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Arrendatario. P—4693

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Salillas de Jalón.**

D. Antonio Pérez Parruco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salillas de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución deficit de patentes, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación;

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Valdequez, 43 31 pesetas. En Salillas de Jalón á 13 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.**

D. Ramón Barnau Batalla, Recaudador auxiliar de la primera zona de Tremp.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente población por débitos á la contribución urbana, correspondiente á la anualidad de 1914 contra D. Pablo Moling Miravat, consortes Francisco Bardella y María Juandí, y D. Bonifacio Torres, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 21 de este mes, la providencia del tenor literal siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. Pablo Moling Miravat, consortes Francisco Bardella y María Juandí, y D. Bonifacio Torres.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores como terceros poseedores de la finca de Antonio Torres Pagés, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de ocho pesetas con tres céntimos, á que asciende el débito principal, recargos y costas del procedimiento, personándose en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldevilla, número 9, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siéndole además un ejemplar al

público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Tremp á 23 de Octubre de 1914.—El Agente, Ramón Barnau. P—4608

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Cuenca.**

D. Rafael Basso, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frias (Teruel) D. Francisco García, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficio fechas 7 y 17 del actual, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen, por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 30 de Septiembre anterior, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 85 reses lanaras y 35 de caballos y sitio Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Octubre de 1914.—P. A., Rafael Basso. M—4611

D. Rafael Basso, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frias (Teruel) D. Francisco García, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficio fechas 7 y 27 del actual, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen, por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 24 de Septiembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 1.500 reses lanaras y 60 caballos y sitio El Pinarón, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Octubre de 1914.—Rafael Basso. M—4612

**Alcaldía Constitucional de Cuevas de San Marcos.**

D. Miguel Luque Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á instancia de José López Durán, mozo número 12 del sorteo del Reemplazo de 1914, se sigue expa-



diente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Pedro López Torralvo, padre del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de José y María, nació en Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, el día 1.º de Junio de 1851, teniendo, por tanto, ahora, si vive, sesenta y tres años; era casado y de oficio del campo al ausentarse de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se reproduce este edicto, por no haber sido publicado en la GACETA DE MADRID el que se mandó con fecha 10 de Agosto por conducto del señor Gobernador civil de esta provincia, y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Pedro López Torralvo, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cuevas de San Marcos á 26 de Agosto de 1914.—Miguel Luque. M—4645

**Alcaldía Constitucional de Las Palmas.**

D. Felipe Masieu y Faicó, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Acordado por esta Corporación municipal, en vista del expediente instruido, que existen méritos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, en las condiciones que determina la vigente ley de Reemplazos, de los individuos que á continuación se expresan, hermanos del mozo número 878 del sorteo de 1914, José Domínguez Alvarez, se hace público por el presente, que se remitirá al señor Gobernador de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, consignándose también los nombres de los padres y demás datos indispensables para la identificación de las personas de los ausentes, á fin de que pueda venir en conocimiento del punto donde los mismos se encuentren.

Davíd Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de treinta y cinco años, natural de la villa de Teror, en esta provincia de Canaria, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo castaño, nariz afilada, ojos pardos, lampiño, color blanco. Se ausentó para la República de Venezuela en el año de 1901, en unión de su hermano.

Antonio Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de veintisiete años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color trigueño.

Mariano Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de treinta y un años, natural de Teror, de esta provincia, soltero, empleado de comercio, estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, nariz afilada, lampiño, color trigueño. Como los anteriores, se ausentó para Venezuela en el año de 1900.

Abel Domínguez Alvarez, hijo de Manuel y María del Pino, de veintinueve años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, lampiño, color blanco. En el año de 1900 se ausentó para Venezuela.

Las Palmas, 29 de Agosto de 1914.—Felipe Masieu. M—4647

**Alcaldía Constitucional de Lousame.**

Esta Corporación acordó, visto el expediente instruido á instancia de Manuel Sampayo Chouza, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de Quintas para la ejecución de la ley de 21 de Agosto de 1896, declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Pedro Sampayo Froján, de cuarenta y cinco años de edad, natural de la parroquia de Lesende y vecino que fué de la de Vilaxoz, en este distrito, y en sus relaciones personales al ausentarse en el puerto de Vigo, para Baños Añes, en 3 de Febrero de 1895, eran las siguientes:

Estatura buena, pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz y boca regulares, bigote negro, barba afeitada, color trigueño; vestía sombrero negro, traje oscuro á listas, camisa blanca sin planchar, y calzaba zapatos negros.

Lo que se hace público para conocimiento general, rogando á todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su paradero.

Lousame, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Barreiro. M—4648

**Alcaldía Constitucional de Maside.**

D. Manuel López Valeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que en virtud del expediente que deterrmina el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazo y Reemplazo del Ejército al Concejato, en sesión del día de ayer, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Secundino Fernández Alvarez, hermano del mozo Wenceslao Fernández Alvarez, de Garabanes, en este municipio, que habrá de ser alistado para el próximo Reemplazo de 1915, y se propone alegar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la citada ley.

Y se hace público para todos los efectos legales, interesando á la vez de las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el paradero de Secundino Fernández, dando conocimiento de sus gestiones, si lo hubieren conseguido.

Dado en Maside á 14 de Agosto de 1914.—Manuel López Valeiras. M—4616

D. Manuel López Valeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión del día de ayer, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en virtud de los expedientes que determina el artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas, de Rufas Rodríguez Fernández, hijo de José y Francisca, vecino ésta de la parroquia de Lago; y de José Rodríguez Vázquez, hijo de Francisco y Teresa, vecino también ésta de la de Piñeiro, en este Municipio.

Y se hace público, para todos los efectos legales, interesando á la vez de las

Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el paradero de los expresados sujetos ausentes, dando conocimiento de sus gestiones, si lo hubieren conseguido.

Dado en Maside á 14 de Agosto de 1914. Manuel López Valeiras.—D. S. M., El Secretario accidental, José Alonso. M—4658

**Alcaldía Constitucional de Moya.**

D. Juan González Romero, Alcalde Constitucional del pueblo de Moya (Gran Canaria).

Hago saber: Que esta Corporación municipal, con vista de las diligencias practicadas á instancia del mozo de este pueblo Juan de la Fe Suárez, que habrá de ser incluido en el alistamiento del Reemplazo del Ejército en el próximo fin de 1915, para que se declare la ausencia, por más de diez años, en paradero ignorado, de sus dos hermanos Antonio y Juan Antonio de la Fe Manero, naturales de este pueblo, hijos de Esteban y Antonia, de cuarenta y uno y treinta y siete años de edad, respectivamente, acordó que se haga público por medio del presente edicto para conocimiento de las Autoridades, para que puedan hacerse las pesquisas e investigaciones acerca del paradero de los expresados, según dispone el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos.

Moya, 21 de Julio de 1914.—Juan González. M—4658

**Alcaldía Constitucional de Orsavinyá.**

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Vall-Llovera y Vió, que ha de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente instructivo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de un padre Andrés Vall-Llovera y Ricó, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Vall-Llovera y Ricó, se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Andrés Vall-Llovera Ricó es natural de Santa Susana, hijo de Antonio Vall-Llovera y María Ricó, y cuenta cincuenta y cinco años de edad, de estatura mediana, cabello castaño claro; en oficio era trabajador de la tierra; sabe leer y escribir.

Orsavinyá, 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Castillo. M—4660

**Alcaldía Constitucional de Osana.**

D. Rafael de Soto y Torres Líbero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

A los efectos que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia del mozo Manuel Caro Dalia, á quien se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero de Francisco Caro Gómez, marido de Carmen Dalia Páez, padre del expresado mozo, el cual se ausentó de esta villa hace más de quince años, sin que duran-

... tiempo se haya tenido noticia del mismo, y con el fin de que...

Señal.

... actualizada, unos cuarenta y...

Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Felipe Fuster de Puigdorff, Conde de Oros...

... Que á instancia del mozo...

... los efectos del artículo 69 del Reglamento...

Palma, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Oroscau. M—4701

D. Felipe Fuster de Puigdorff, Conde de Oros...

Hago saber: Que á instancia del mozo...

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento...

Palma, 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Oroscau. M—4702

D. Felipe Fuster de Puigdorff, Conde de Oros...

Hago saber: Que á instancia del mozo...

... de su hermano Guillermo Serra Mau...

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento...

Palma, 11 de Octubre de 1914.—Conde de Oroscau. M—4703

Alcaldía Constitucional de Pola de Laviana.

D. Celerino Varela Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ovidio Mariñas Suárez, hijo de Manuel y Virginia, natural y vecino que ha sido de esta parroquia...

Pola de Laviana, 16 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Celerino Varela. M—4704

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de María García Rodríguez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su esposo Rosendo Amado Suárez...

El citado Rosendo Amado Suárez es natural de la parroquia de Calles en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—4705

Alcaldía Constitucional de Realejo Bajo.

D. José Siverio y Siverio, Alcalde constitucional del Realejo Bajo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Vicente Famero Donagages, que le corresponde ser alcalde para el mes de Septiembre del inmediato año de 1915...

condiciones que determina la Ley, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del expresado ausente se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Realejo Bajo, 3 de Septiembre de 1914. El Alcalde, José S. Siverio. M—4707

Alcaldía Constitucional de Puerto de la Cruz.

D. José de Arroyo y González de Obavea, Alcalde constitucional del Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que á instancia de parte, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896...

Peiro García González, hijo de Tomás y de Juana, natural de Realejo Bajo; se ausentó para Cuba en el mes de Agosto del año de 1893...

Avellino Díaz Hernández, hijo de José y de Rafael, natural de Realejo Alto y vecino que fué de esta población...

Vicenta Paraza López, hijo de Antonio y de María, natural de este Puerto de la Cruz; se ausentó para Cuba por el año de 1892...

Cecilio Hernández González, hijo de Felipe y de Isabel, natural de esta localidad; se ausentó por el mes de Julio de 1895 para Tourón (Méjico)...

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me presenten cuantos datos ensar á adquirir de los mencionados individuos.

Puerto de la Cruz, 25 de Septiembre de 1914.—José de Arroyo. M—4700

Alcaldía Constitucional de Regas de Zonzoli.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Francisco Fajula Sier, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Isidro Fajula Cruzat, de más de diez años, del cual resulta además que se ignoraba su paradero durante dicho tiempo...

Haya participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El ciudadano Lúdo Fajóla Cruzada es hijo de Pablo y María, once años y ocho años de edad, estatura regular, color moreno y de profesión labrador.

Rogás de Menéndez, 20 de Julio de 1914. El Alcalde, Esteban Riera. M—4768

**Alcaldía Constitucional de San Andrés y Sauces.**

D. Juan Rodríguez González, Alcalde accidental de esta ciudad de San Andrés y Sauces, en la Isla de la Palma, provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Antonio Herrera Rodríguez, de esta vecindad, padre del mozo Eduardo Herrera Marín, que ha de ser inscrito en el próximo Reemplazo de 1915, se ha instruido en esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar el ignorado paradero de Francisco y Blas, hermanos del antedicho mozo, de esta naturaliza.

Y habiendo estimado este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Julio próximo pasado, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los expresados individuos, se hace público por medio del presente, en observancia de los preceptos de la vigente ley de Quintas, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia de los expresados ausentes, lo manifieste á esta Alcaldía, á los efectos que son del caso.

*Señas particulares.*

De Francisco Herrera Martín: edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos verdes; particulares ninguna.

De Blas Herrera Marín: edad treinta y tres años, estatura regular, ojos pardos; particulares ninguna.

San Andrés y Sauces, 20 de Agosto de 1914.—Juan Rodríguez González. M—4721

**Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de Tenerife.**

D. Antonio Vivanco y Santillán, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 3 de las corrientes, acordó, en vista de las diligencias practicadas, que hay motivos para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de D. José Molina González, en su condición que establece el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que en cumplimiento de dicha disposición se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de las Autoridades, á fin de que en su vista puedan hacer las pesquisas que estimen procedentes, en averiguación del paradero del ausente, insertando á continuación las señas personales del mismo.

*Filación del ausente.*

José Molina González, hijo de Justo y de Carmen, de veinticuatro años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, ojos al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno y su estatura alta, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de Septiembre

de 1914.—El Alcalde, Antonio Vivanco. M—4729

**Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.**

D. José Rivera Viera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo, de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de doña María del Pino Ramos Pérez, de esta vecindad, en concepto de madre del mozo Juan Toledo Ramos, concurrente al Reemplazo próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su esposo Juan Toledo Santana, natural de este pueblo, de cuarenta y ocho años de edad, y de oficio jornalero, que se ausentó por Buenos Aires.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que rigen el paradero de dicho individuo, y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que tengan de su paradero, se publica este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la anterior ley de Quintas, vigente en la actualidad.

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 1914. El Alcalde, José Rivera. M—4722

**Alcaldía Constitucional de Sada.**

Instruidos expedientes en esta Alcaldía sobre ausencia de los sujetos que á continuación se expresan, para que oren sus efectos en excepción del servicio militar de mozo que deben ser alistados en el próximo año, en este distrito, el Ayuntamiento del mismo declaró haber motivos para suponer la ausencia de los individuos indicados en ignorado paradero por más de diez años.

Por lo tanto ruogo y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes y demás personas que puedan dar noticia del paradero de los ausentes, lo verifiquen dirigiéndose á esta Alcaldía con realización de los casos que puedan facilitar.

*Moços que se citan.*

Benito Pereira Berreiro, hijo de José y Juana, natural de Santa María, edad hoy veintiseis años, hace doce que se embarcó en un buque al alemán, dirigiéndose á Buenos Aires.

Eduardo Jaime Meiras, Floriano Jaspe Meiras y Juan Jaspe Saigado, de once años y uno, cuarenta y siete y treinta y cinco años de edad, se marcharon por el puerto de la Coruña, hace treinta y cuatro, dieciséis y doce años, respectivamente, con dirección á América, dirigiéndose á la Habana los dos primeros y á Nueva York el último.

Sada, 10 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Angel Lopez. M—4719

**Alcaldía Constitucional de Satteras.**

D. Manuel González Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Antonio Payan Polo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este individuo de su padre José Payán García, de más de diez años, del cual resulta además que se

ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por el presente tiene conocimiento de la actual residencia del referido José Payán García, no haya participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Y para que cualquiera posea el presente y otros antecedentes en Satteras, á 30 de Julio de 1914.—El Alcalde, A. González. M—4718

**Alcaldía Constitucional de Santo Adriano.**

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, á instancia de D. Ignacio Sánchez Álvarez, vecino de Oviedo del Morco, de este concejo, madre del mozo Valde la Tamarca Suárez, que ha de ser alistado en el Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años y paradero ignorado de su marido Ramón Tamarco Fernández, con dirección á la Isla de Cuba, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cualquier teniente conocimiento de la existencia y actual paradero del referido marido, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Ramón Tamarco Fernández, cuando se ausentó de su patria los años expresados, era de treinta y dos años, estatura regular, barba poblada y bigote, y llevaba bigote, pelo, ojos y nariz negros, nariz gruesa y color bruno; particulares ninguna.

Santo Adriano, 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel García. M—4720

**Alcaldía Constitucional de Serón.**

D. Virgilio Navarro Rodríguez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de este individuo de más de diez años de los moços que al fiscal se expresan. Los expresados, nacidos en este término municipal, los correspondencia ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por el presente tiene conocimiento de la actual residencia de los expresados moços, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

*Moços que se citan.*

Manuel Julián Ferrández, hijo de Juan y Mercedes.

Antonio Pedro García Morcillo, de Enrique y Ana. José Antonio Martínez Espinosa, de Fernando y Remedios. Valeriano Sotelo Cirrés Alarcón, de Soledad y Juana.

José Vega Castaño, de Antonio y Josefa.  
 Antonio Dionisio Martín Felasco, de Siro y Alfonsa.  
 Eufes Francisco Rubio Rosina, de Antonio y María.  
 José Francisco Rubio Navarro, de Manuel y Antonia.  
 José Antonio Fernández Orus, de Francisco y Remedios.  
 Juan Pedro García Tripians, de Florencio y Ana.  
 Juan Antonio Sánchez Pérez, de Antonio y Francisca.  
 Gabino Trinidad Alonso Guisado, de Miguel y Mercedes.  
 Antonio Francisco Pérez Castaño, de Antonio y Juana.  
 Salvador Miguel Domeca Pérez, de Antonia y María.  
 Juan Antonio Martínez Jimena, de Francisco y Josefa.  
 Antonio Feliciano Minguéz Ruiz, de José y María.  
 José Antonio Jiménez Lerente, de Manuel y Hermenegilda.  
 Juan Claudio Quesada Requena, de Antonio y Maravilla.  
 Francisco Pedro Domene Vergara, de José y María.  
 José R. Ferrer González, de Ramón y Dolores.  
 Francisco Pérez Castaño, de Antonio y Ramona.  
 Juan Martínez Jimena, de José y Carmen.  
 Antonio Castillo Corral, de Antonio y Antonia.  
 Antonio Quesada Martínez, de Antonio y Angustias.  
 Juan Domínguez Pérez, de Antonio y Francisca.  
 Francisco Martínez Castaño, de Antonio e Isabel.  
 En Sarón á 12 de Octubre de 1914.—  
 V. Navarro. M—4363

**Alcaldía Constitucional de Tarrasa.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años, de los mozos Juan Benet Altisen, José Costa Castany, José Cardona Reguant, Carlos Estivill Dots, Antonio Font Olcass, Juan Gracia Claret, Pascual Francisco Jover Eufes, Juan Llopis Andrés, José Marcet Ferrán, Serafín Monserrat Garreta, Francisco Portolés Floranas, Francisco Perlu Astalas, Juan Peirón Lopez, Emilio Peidró Posas, Antonio Rosas Marsal, Romiglo Salvatella Jover, José Simón Pajes, Emilio Serracant Torrell, Pedro Soler Escayol, Arturo Seilleres Mainou, Antonio Toy Ollari, José Trias Giralt, Jaime Taló C'avell y Janaro Urgelles Charles, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondía ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 Febrero de 1903 y 30 Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.  
 Tarrasa, á 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde. M—4717

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la sesión primera de quince de esta ciudad, á instancia del mozo Vicente Terrades Garfés, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de su padre Juan Bautista Terrades Rodrigo, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se inserta á continuación las señas personales del referido Juan Bautista Terrades Rodrigo, y que se contrasten á la época en que se ausentó de esta ciudad que lo fué por el mes de Agosto de 1886.

Señas que se citan.

Vestía traje de americana azul marino, (sombrero del mismo color, botas negras, estatura alta, carrado de barba, completamente afeitado y de veintiseis años de edad.  
 Valencia, 16 de Septiembre de 1914.—  
 El Alcalde. M—4716

**Alcaldía Constitucional de Viladecaballs.**

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Angel Rocabert y Pons el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Vicente Rocabert y Beca de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Rocabert y Beca, se sirva participar á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes; el citado Vicente Rocabert Beca es hijo de Juan Rocabert y Bosch y de María Beca, cuenta de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, natural de Sacs (Barcelona), y como seña particular, tiene los ojos cegajeros.  
 Viladecaballs, 9 de Septiembre de 1914.  
 El Alcalde. M—4715

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 108.135, de pesetas efectivas 850, expedido por este establecimiento en 23 de Julio último, á favor de D. Angel Leal y González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—El Vice-secretario, O. Blanco Real. X—2081

**Banco de España. León.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmibles, números 5.454 y 6.845, expedidos por esta sucursal, el primero en 18 de Enero de 1910, á favor de D. Andrés Pérez y Pérez y D.ª Cecilia Luengo Pérez, y el segundo en 13 de Abril de 1914, á favor de D. Andrés Pérez y Pérez, D.ª Cecilia Luengo Pérez y D.ª Carolina Pérez Luengo, ambos á retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 León, 2 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José de Oria. X—2029

**Sociedad Española de Contactores y Aparatos Hidráulicos.**

Esta Sociedad acuerda convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 1.º de Diciembre de 1914, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Hortaleza, 71, Madrid,

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Aprobación del balance.
  - 2.º Atribución del saldo de cuenta «Pérdidas y ganancias».
- Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta deberán, según el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus títulos antes del 19 de Noviembre en la Sociedad.  
 Un recibo será entregado, con cuya presentación los Accionistas serán admitidos.  
 El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Dcal. X—2026